



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

SECRETARÍA GENERAL

Huancayo, 1 de Julio del 2017. **RESOLUCIÓN N° 2512-CU-2017**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO (HIEJ...f.i.EPI

Visto, los expedientes N° 21899 y 25962 del 09 de junio y 20 de julio 2017, a través de los cuales Susy Socolaya Gómez, Administrativa Nombrada, interpuso recurso de apelación contra la Carta N° 5J-2017-DOGGTH/UNCP, y contra la Resolución N° 1531-CU-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la interesada, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 51-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 08.05.2017, enmarcado en los Artículos 34°, 35° y 188° inciso 188.3, 188.4 del Decreto Legislativo N° 1272 (Ley N° 27444 ante la tácita negativa de resolver mediante resolución administrativa el expediente con registro N° 32348 de fecha 19.09.2016, sobre pago de la asignación por movilidad y refrigerio de S/ 5.00 soles diarios y devengados y los intereses legales generados por los días laborables durante el mes en mérito al Decreto Supremo N° 025-85-PCN; impugna la Resolución N° 1531-CU-2017 expedida como respuesta a su solicitud, a fin de que el órgano administrativo superior revoque el acto administrativo impugnado;

Que, a través de la Resolución N° 1531-CU-2017 de fecha 23 de enero 2017, se resuelve reconocer la asignación de movilidad y refrigerio conforme se viene otorgando el pago de 5/ 5.00 soles mensuales;

Que, a través del Informe N° 00802-2017-OGAL/UNCP presentado el 26 de julio 2017, el Asesor Legal considerando el Artículo 108° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 207° de la Ley, indicando que la carta impugnada no desconoce o lesiona un derecho, por el contrario, reconoce el derecho del pago por asignación de movilidad y refrigerio, conforme se viene otorgando la suma de 5/ 5.00 soles mensuales; por ello al no contar con el sustento legal el recurso se ha de declarar improcedente y recomienda elevar a Consejo Universitario el recurso interpuesto, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, teniendo en cuenta el informe; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de agosto 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra la Carta N° 51-2017-DOGGTH/UNCP y contra la Resolución N° 1531-CU-2017, interpuesto por Susy Socolaya Gómez, Administrativa Nombrada, en mérito al Informe N° 00802-2017-OGAL/UNCP.
- 2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido es responsabilidad del usuario.



1. (1)strese, con... el tese... cumplase...
 NÚMERO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL

RECTOR
 WIOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAJEDO A YRAS
 RECTOR

u